	REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 06 del 28 de Julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza: **ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador **Al tenor del ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

	Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".**
Certificado de disponibilidad presupuestal – Vigencias Futuras	**CDP No.**: 1907 — **VIGENCIA**: 27 DE DICIEMBRE DE 2023 Rubro: **21101010020501** **Valor total**: 1.242.955 Concepto- DOTACION ADMINISTRATIVO

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**ALMACEN**
Clase	**SUMINISTRO**
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes.

Es necesario resaltar que la prevención de riesgos laborales es el conjunto de actividades y medidas que se ejecutan en las organizaciones con la finalidad de evitar o minimizar las posibilidades de que algunos de los trabajadores puedan padecer daños como consecuencia del trabajo que desarrollan. Al referirnos a daños, queremos hablar sobre accidentes, lesiones, enfermedades o patologías laborales.En este ámbito, uno de los aspectos más importantes **para llevar a cabo una adecuada prevención de riesgos laborales en la entidad es que el personal de planta cuente con la dotacion idonea para prevenir o minimizar cualquier accidente en las instalaciones de la** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA.

La ESE como Entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, es una empresa que vela por la protección y seguridad de los empleados durante la realización de sus labores, con el propósito fundamental de prevención de riesgos laborales, accidentes o enfermedades profesionales que puedan afectar su salud, como también con el fin de dar cumplimiento a lo reglamentado en el Artículo 122 de la Ley 9 de 1.979 y al artículo 170 de la Resolución 2400 de 1979, la cual determina que "Todos los establecimientos de trabajo suministran a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realice".

De conformidad a lo anterior se hace necesario contratar la adquisición de la dotación para los funcionarios de planta de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el plan anual de Adquisición de la ESE.

De conformidad a lo anterior se suscribió contrato No 980 de 2023 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** con **TOD´SD´ BLANKO S.A.S** identificado con NIT No. 901.244.884-1, Representado Legalmente por **ALMA ROMY GÓMEZ CASAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.167.067 por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.744.159,oo)** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

El objetivo de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que se justifica en beneficio del trabajador activo más en modo alguno de aquel que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada.
En los términos de la normativa, el suministro de calzado y vestido de labor surge como obligación a cargo de los empleadores, y consiste en un pago en especie con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral, condicionado a que el servidor público devengue una **remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente**, y debe laborar para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida.

Las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad, la naturaleza y tipo de función que desempeña el empleado o trabajador; así como el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la

	labor desarrollada, lo que indica que los destinatarios quedan obligados a recibirlos y deben destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio. La Ley 70 de 1988, "*por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*", al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra: **"ARTÍCULO** 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el **orden nacional como en las entidades territoriales**; **tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo**. Por lo que el reconocimiento se somete a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, teniendo derecho los servidores públicos cada cuatro (4) meses a la entrega de un par de zapatos y un vestido de trabajo. Que la supervisora mediante este estudio previo solicita el presente otro si No 1 al contrato 980 de 2023 mediante el cual se adicione valor al mismo.
Condiciones técnicas del proponente	El mismo establecido en el contrato inicial 980 de 2023
Objeto	**CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**
Plazo estimado	El mismo establecido en el contrato inicial 0980 de 2023
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 0980 de 2023 el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($1.242.955).
Forma de pago	El mismo establecido en el contrato inicial 0980 de 2023.
Justificación del valor a contratar	Así las cosas, corresponde el reconocimiento a la ESE Carmen Emilia Ospina de la Dotación a los servidores públicos que devenguen como remuneración mensual menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Teniendo derecho al reconocimiento quien perciba menos de $2.320.000, para el efecto serían cinco (5) servidores públicos los beneficiarios de la dotación, como se enuncian a continuación: 55.172.237 — ARACELLY AMEZQUITA CORTES — AUXILIAR SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 02 12.125.849 — HECTOR ARMANDO GARCIA — CELADOR CODIGO 477 GRADO 02 55.159.601 — MARTHA CECILIA DIAZ REYES — AUXILIAR SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 02 55.055.931 — NELCY DELGADO MOTTA — AUXILIAR SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 02 36.066.538 — SONIA PATRICIA QUIZA — AUXILIAR SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 02 De conformidad a lo anterior se hace necesario adicionar la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($1.242.955) de conformidad a las siguientes especificaciones: CONJUNTO DAMA **AUX.SERVICIOS GENERALES** (PANTALON Y BLUSA) EN TEXTIL DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS, REF: UNIVERSAL. CON

	<table><tr><td>1</td><td>ESCUDO PROTECTOR LADSHIELD QUE LOS PROTEGE DE SALPICADURAS ACCIDENTALES EVITANDO QUE EL CUERPO TENGA CONTACTO CON ESTOS. EN UNICOLOR, SEGUN MODELO A ESCOGER, CON VISO DECORATIVO EN TONO INSTITUCIONAL. CON LOGO BORDADO DE LA INSTITUCION, UNO (1) CONJUNTO COLOR AZUL REY (REF ANTIFLUIDO-REPE STOCK 24263 COLOR 194053), UNO (1) COLOR AZUL CLARO (REF ANTIFLUIDO REPE STOCK 33246 COLOR 174433), UNO (1) COLOR AZUL COSMOS /REF ANTIFLUIDO REPE STOCK 22486 COLOR 164525), Y UNO (1) COLOR AZUL ANATOMY ANTIFLUIDO REPE (REF STOCK 38362 COLOR 164032), POR TALLA Y/O SOBREMEDIDA.</td><td>UND</td><td>4</td></tr><tr><td>2</td><td><u>UNIFORME PARA CELADOR</u> CONTIENE: PANTALON Y CAMISA EN UNICOLOR. BORDADA CON LOGO ESE CEO. POR TALLA: S-ML-XL.</td><td>UND</td><td>1</td></tr></table> Por lo anterior, se debe entregar la dotación a los funcionarios citados en el presente adicional, la cual debe contener las especificaciones técnicas establecidas en la cotización que se anexa al presente estudio previo.
Obligaciones del proponente	El mismo establecido en el contrato inicial 0980 de 2023
Capacidad jurídica del contratista	El mismo establecido en el contrato inicial 0980 de 2023
Matriz de riesgo	El mismo establecido en el contrato inicial 0980 de 2023
Garantías	El mismo establecido en el contrato inicial 0980 de 2023
Observaciones	Ampliar las establecidas en el contrato de conformidad a la presente adición

El presente se expide el día veintisiete (27) del mes diciembre del año 2023

ROCIO CORREA LOZADA
Supervisora

MARIA CAMILA GARZÓN DELGADO
V.O.B.O Profesional En Derecho Area De Contratacion Grupo3 Categoria

MIGUEL JULIÁNRODRÍGUEZ ORTIZ
V.O.B.O Texto Minuta - Asesor Jurídico De Contratación

	COTIZACION **TOD'S D' BLANKO S.A.S** NIT. 901.244.884-1 **ROPA QUIROFANO: Dotaciones Médicas - Ropa Hospitalaria -Calzado Profesional – Uniformes**	**CODIGO: FOR-COT-TDB** **VERSION: 001** **PAGINA: 4 DE 4** **FECHA: 19/01/2019**

CALLE 6 No.7 - 86 Tel. 8652546 -8719566 *REGIMEN COMUN

Email: todosdeblankoneiva@yahoo.es * Neiva - Huila - Colombia

COTIZACION No. 282

Nombre: ESE CARMEN EMILIA OSPINA	**Ciudad**	NEIVA
Atn. Dr. JESU ANTONIO MUÑOZ PAZ	**Fecha**	DICIEMBRE 21 DE 2023
NIT - C.C.: 813.005.265-7	**Fecha Vto.**	ENERO 20 DE 2024
Dirección: CRA. 22 No. 26-19 B. CANAIMA	**Teléfono**	60861818
Email:		

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL
1	CONJUNTO DAMA **AUX.SERVICIOS GENERALES** (PANTALON Y BLUSA) EN TEXTIL DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS, REF: UNIVERSAL. CON ESCUDO PROTECTOR LADSHIELD QUE LOS PROTEGE DE SALPICADURAS ACCIDENTALES EVITANDO QUE EL CUERPO TENGA CONTACTO CON ESTOS. EN UNICOLOR, SEGUN MODELO A ESCOGER, CON VISO DECORATIVO EN TONO INSTITUCIONAL. CON LOGO BORDADO DE LA INSTITUCION, UNO (1)	UNIDAD	4	196.500	19%	786.000
2	**UNIFORME PARA CELADOR:** CONTIENE: PANTALON Y CAMISA EN UNICOLOR. BORDADA CON LOGO ESE CEO. POR TALLA: S-ML-XL.	UNIDAD	1	258.500	19%	258.500
Son:	**UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y***			**SUB TOTAL**		**1.044.500**
	Y CINCO DE PESOS MCTE ********			**VALOR IVA 19%**		**198.455**
				TOTAL		**1.242.955**

Nota: VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS. *TIEMPO DE ENTREGA: 90 DIAS * FORMA DE PAGO: 30 DIAS.
SE GARANTIZA: LOS TEXTILES, LA CONFECCION Y EL BORDADO. IGUALMENTE SE HACE RESPONSABLE DE LOS CAMBIOS Y ARREGLOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR.

Firma Tod's D'blanko S.A.S.

Firma Autorizada Recibido